

**REGLAMENTO INTERNO DE BECAS CONTRATO COLECTIVO
AÑO 2025**

Art. 1. La Beca de Postgrado, es un beneficio que consiste en la exención de un porcentaje del arancel a estudiantes de Postgrado (Magister, Doctorado y Diplomado) en la Universidad de Concepción, hijos o de trabajadores/as Universitarios/as.

La Beca se otorgará anualmente. El porcentaje que se asigne a cada postulante seleccionado/a en el ámbito económico, corresponderá exclusivamente al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y documentación solicitada.

Art. 2. La beca no incluye pago de la cuota básica.

Art. 3 Para optar al beneficio de Beca será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Trabajador/as Sindicalizados afecto a Contrato Colectivo 2025 - 2026
2. Estar aceptado en el Programa de estudios
3. Tener nivel socioeconómico calificado de acuerdo a una pauta de Evaluación fijada por la Unidad de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Personal. Para la acreditación socioeconómica se contemplará el ingreso familiar.

No tendrán derecho a postular a este beneficio, quienes:

- a) Ingresen o reinicien por tercera vez una carrera.
- b) Pierdan la calidad de alumno regular (renunciado, suspendido, baja académica, incumplimiento de inscripción de asignaturas)

Art. 6. La solicitud de postulación contempla los siguientes antecedentes familiares:

- a) 3 últimas liquidaciones de sueldo cónyuge y/u otro integrante del grupo familiar que trabaje
- b) Certificado de Cotizaciones últimos 12 meses AFP de cónyuge y/u otro integrante del grupo familiar que trabaje
- c) Si está cesante presentar Finiquito o Certificado de Cotizaciones de AFP.
- d) Trabajadores independientes presentar declaración de impuestos F22 e IVA, F29, carpeta tributaria
- e) Avalúo Fiscal de la Vivienda (Servicios de Impuestos Internos).
- f) En caso de Enfermedades, presentar certificado médico (Original)
- g) Si arrienda presentar comprobante de arriendo. O pago de dividendo
- h) Deuda Servicio Médico y Asociación de Personal.
- i) Registro Social de Hogares (si la tiene).
- j) Otros antecedentes que consideres pertinentes de acuerdo a su situación

NOTA NO presentar boletas de pago de los servicios básicos, (luz, agua, gas y supermercado) pues éstos constituyen obligatoriedad en cada uno de los hogares

Art. 7 Los interesados en postular deben solicitar Reglamento y Ficha de postulación en los correos mencionados en el pto. Siguiendo entre los días **20 al 29 de enero.**

Art. 8 Trabajador/a deberá solicitar entrevista con Asistente Social de cada Campus a los correos:

- Campus Concepción: larcos@udec.cl - jeabustos@udec.cl
- Campus Chillán: cabuin@udec.cl
- Campus Los Ángeles: ferherrera@udec.cl

Art. 9 La entrega de la documentación, se realizará de manera digital al correo de la Asistente Social que le realice la entrevista, o de manera presencial en horario laboral, al igual que la entrevista

Art. 10 La Unidad de Desarrollo Social, de acuerdo a instrumentos técnicos evaluará y seleccionará junto a una Comisión Evaluadora, velando por entregar el beneficio a los trabajadores/as que presentes situación económica más desfavorable.

Art. 11 Las respuestas a las postulaciones se entregarán una vez que haya resuelto la Comisión Evaluadora

Art. 12. Para mantener el beneficio, los becarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mantener calidad de alumno Regular
- b) Cumplir con el 75% del avance curricular

Los Becarios, semestralmente, deberán hacer legar a la Unidad de Desarrollo Social el avance de la Malla curricular

Art. 13 Son causales de pérdida de la Beca las siguientes situaciones y circunstancias:

- Haber perdido la calidad de alumno/a regular, o encontrarse en alguna situación previstas en las letras a) a la d) de su artículo 3°.
- Los alumnos/as que faltaren a la verdad respecto de los antecedentes socioeconómicos proporcionados a la Universidad de Concepción o que incurran en omisión de los mismos perderán inmediatamente el beneficio otorgado.
- Los beneficiarios/as cuyos antecedentes socioeconómicos hayan experimentado un cambio favorable y que la evaluación técnica de los mismos determine que no corresponde continuar gozando del beneficio.
- Incumplimiento del rendimiento académico exigido

Art. 14 El alumno/a regular podrá solicitar suspender sus estudios, con anterioridad al período de exámenes normales, por razones de salud u otras, lo que no lo libera del compromiso de pago contraído.

Art. 15 De producirse una vacante, ésta será otorgada al primer postulante de la lista de espera.

Art. 16 Cualquier situación no contemplada será resuelta por los Presidentes de los Sindicatos y la Unidad de Desarrollo Social.